



CAUSA No. 012-2019-TCE

PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la Causa No. 012-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 21 de enero de 2019.- Las 16:15.-

VISTOS.- Agréguese al expediente:

- a) El Oficio No. 117012019OSTR001087, en una (1) foja, y en calidad de anexos dos (2) fojas.
- b) Oficio No. 117012019OSTR001515, en una (1) foja.

ANTECEDENTES:

1) El 08 de enero de 2019, a las 15:46 se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en ocho (8) fojas y en calidad de anexos treinta (30) fojas, suscrito por el señor Jonathan Fuentes Freire, Presidente Provincial de Pastaza del Movimiento Político SUMA.

2) Luego del sorteo realizado, el 08 de enero de 2019, conforme se desprende de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General (E) de este Tribunal, se asignó a la causa el número 012-2019-TCE radicándose la competencia, en la persona del doctor Ángel Torres Maldonado, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.

3) Mediante auto de 11 de enero de 2019, a las 18:15 dispuse:

“PRIMERA.- En el plazo de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, el Consejo Nacional Electoral remita el expediente íntegro, completo y debidamente foliado, en original o copia certificada que guarda relación con la Resolución Nro. PLE-CNE-15-4-1-2019-R.”



4) Mediante auto de 12 de enero de 2019, a las 18h15 dispuse:

“PRIMERA.- En el plazo de un (1) día, contado a partir de la notificación del presente auto, el Servicio de Rentas Internas, remita copia certificada del Registro Único de Contribuyentes otorgado al ingeniero Darwin Germán Ledesma Zamora, con Cédula de Identidad No. 160021641-8.

SEGUNDA.- En el plazo de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, remita copias certificadas del expediente de la concesión minera denominada: “Trópico de Capricornio” con código No. 20616, otorgada a favor del ingeniero Darwin Germán Ledesma Zamora, con Cédula de Identidad No. 160021641-8.”

5) Con fecha 13 de enero de 2019, a las 17:23, se recibe en la Secretaría General de este Tribunal, el Oficio No. CNE-SG-2019-00118-Of, en una (1) foja, y en calidad de anexos ciento ochenta y dos (182) fojas, suscrito por el doctor Víctor Hugo Ajila Mora, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, dando cumplimiento al auto de 11 de enero de 2019.

6) Con fecha 14 de enero de 2019, a las 19:01, se recibe en la Secretaría General de este Tribunal, un escrito en tres (3) fojas, y en calidad de anexos ocho (8) fojas, suscrito por el abogado Marcelo Gilberto Gaibor Escobar, Procurador Común de la Alianza Política Alianza Pastaza Somos Todos.

7) Con fecha 15 de enero de 2019, a las 12:29, se recibe en la Secretaría General de este Tribunal, el Oficio No. 010-SE-GADMM-2019, en una (1) foja, y en calidad de anexos novecientas cuarenta y seis (946) fojas, suscrito por el abogado Fabricio Pérez, Secretario General del GADM del Cantón Mera, dando cumplimiento al auto de 12 de enero de 2019.



8) Mediante auto de 17 de enero de 2019, a las 09:15, dispuse:

“PRIMERA.- Por Secretaria General, remítase atento oficio a la titular del Servicio de Rentas Internas, economista Marisol Paulina Andrade Hernández, **INSISTIENDO**, bajo prevenciones de Ley, en el plazo de un (1) día, contado a partir de la notificación del presente auto, remita copia certificada del Registro Único de Contribuyentes otorgado al ingeniero Darwin Germán Ledesma Zamora, con Cédula de Identidad No. 160021641-8.”

9) El 21 de enero de 2019, a las 13:58, se recibe en la Secretaria General de este Tribunal, el Oficio No. 117012019OSTR001515, en una (1) foja, suscrito por el señor William Báez G, delegado de la Dirección Zonal 9, del Servicio de Rentas Internas, dando cumplimiento al auto de 17 de enero de 2019.

Por ser el estado de la causa, con los antecedentes expuestos y al amparo de lo previsto en el artículo 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos, 70 numerales 1, 2; 72 inciso primero; 268 numeral 1; 269 numeral 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, por cuanto el recurso cumple con los requisitos contemplados en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** la presente causa y **DISPONGO**:

PRIMERA.- Notifíquese:

- a) Al señor Jonathan Fuentes Freire, en la dirección electrónica: jcf2040j@hotmail.com
- b) Al Consejo Nacional Electoral en la forma prevista en el Art. 247 del Código de la Democracia y en la Casilla Contenciosa Electoral Nro. 003.

SEGUNDA.- Por Secretaría General entréguese copia digital del expediente a las señoras Juezas y señores Jueces que conforman en Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.



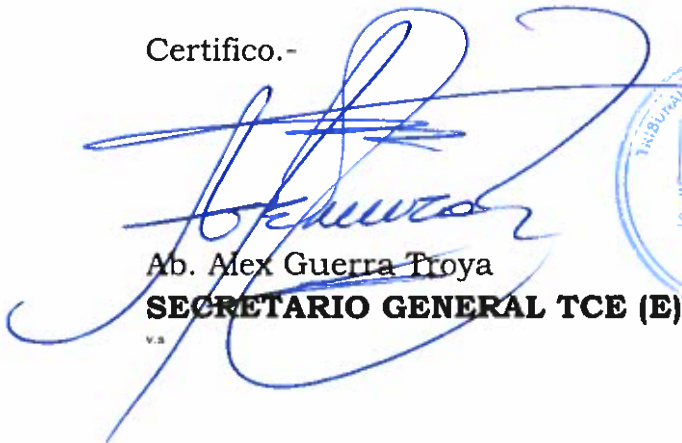
CAUSA No. 012-2019-TCE

TERCERA.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal (E)

CUARTA.- Publíquese en la página web institucional www.tce.gob.ec.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE”.-f) Dr. Ángel Torres Maldonado, JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.-


Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL TCE (E)

